



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Trujillo,

29 ENE 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°20517-2024, que contiene al Oficio N° 013-2024-GRLL-GGR-GS/UTES T.E./UP/CSSR, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Trujillo; Informe N° 757 -2024-GRLL-GGR-GS/UTES T.E.-D/UP, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos e Informe N° 0091-2024-GR-LL-GGR/GS/UTES N°6TE/UP/SST, de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por la responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo; que a su vez, dan a conocer el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo", para aprobación mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la citada Ley contempla el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Igualmente, debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, a través del artículo 8 de la referida Ley, se creó el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo;

Que, asimismo, los artículos 17 y 26 de la Ley en mención, disponen que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; y, que dicho sistema es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala lo siguiente: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos (...);"

Que, el artículo 38 del citado Reglamento establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en los literales b) y d) del artículo 42 del Reglamento se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: i) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y



Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador y, ii) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprobaron los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la referida Guía establece que un plan de seguridad y salud en el trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, el ítem 6.1.3 del Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud de Trujillo Este, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°662-2016-GRLUGOB, dispone que la Oficina de Administración "(...) es el órgano encargado de administrar la ejecución del desarrollo de la Red de Salud Trujillo Este, a través de los sistemas de personal, logrando una atención integral de calidad para beneficio de la población.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2024, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Trujillo remitió a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Trujillo el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, para revisión y suscripción, señalando que el mismo se ha elaborado para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de la Unidad Ejecutora.

Que, Informe N° 757 -2024-GRLL-GGR-GS/UTES T.E.-D/UP, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos sobre la base del Informe N°0091-2024-GR-LL-GGR/GS/UTES N6 TE/UP/SST de la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita se oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este, indicando que el empleador debe adoptar un enfoque de gestión en el área de seguridad u salud en el trabajo.

Por lo que, con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos, Dirección de la Oficina de Administración y de la Dirección Ejecutiva de la UTES N° 06 S.P.T., de conformidad con las disposiciones normativas emitidas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025" de la Unidad Ejecutora 409 - Salud Trujillo Este, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal de la página Web de la UTES N° 6 S.P.T.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Con Copia:

- () Dirección
- () Administración
- () Recursos Humanos
- () Seguridad y Salud en el Trabajo
- () Estadística e Informática
- () Archivo.



REGIONAL LA LIBERTAD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UTES N° 06 TRUJILLO - ESTE

M.C. Julio César Contreras Quipan
DIRECTOR EJECUTIVO